

Deontología Notarial |



Not. Eduardo Gallino

Ilustres autoridades presentes, distinguidos colegas, señores y señoras:

En primer lugar, mi agradecimiento en la persona del presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, notario don Víctor Di Capua, por permitirme participar en tan importante foro, en mi carácter de Presidente de la Unión Internacional del Notariado.

A menudo es conveniente recurrir a la etimología para comenzar a entender el sentido de muchos términos que normalmente usamos y cuya significación la damos por presupuesta cuando, en realidad, su aprehensión vaga por una nebulosa propicia a las confusiones.

El concepto de deontología es uno de ellos.

La palabra es en realidad una simbiosis de otras dos que, como tantas otras en nuestra lengua y en particular en el espacio de las especulaciones de base científica, provienen del griego y halla su raíz en *tó déon*, "lo que conviene", "lo debido".

¿Qué es lo que conviene? Lo que conviene, lo debido es aquello que, más allá de nuestras pulsiones personales, estamos obligados a hacer porque así lo requiere, en nuestro caso, el colectivo profesional.

El vocablo compuesto "deontología" comenzó a circular en los ambientes filosóficos a causa del inglés Jeremías Bentham, quien lo incluye destacadamente en su libro *Ciencia de la Moral*, publicado en 1832.

Allí aparece como un sistema moral aplicable a cualquier profesión, explicitándose como "ciencia de los deberes" o "teoría de las normas morales".

En definitiva, Bentham lo presenta como un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia.

La deontología aplicada se revela así como el estudio de derechos y deberes particularmente enfocados al ejercicio de una profesión, nutrido al mismo tiempo, a modo de vertientes convergentes, por un marco jurídico y un marco moral.

Sobre estos presupuestos, avalados por más de un siglo de consideraciones relacionadas con el objetivo que nos preocupa, puede hablarse de una deontología profesional notarial, munida de sus propios códigos y caracterizada como un conjunto de normas vinculantes a un colectivo profesional.

La deontología surge, de esta manera, como disposiciones aplicadas que tienden a concretar normas en un ámbito profesional para alcanzar ciertos fines de compromiso general.

Si buscamos un objetivo determinante, es posible que lo hallemos en el concepto que dice, implícita o explícitamente, que todo profesional debe ser sometido a controles sociales razonables y suficientes como para exigir responsabilidades con relación a los actos que protagoniza.

Este criterio, subyacente en la idea de deontología, es el que justifica, entre otras, la existencia de la figura de los colegios profesionales en cuanto instituciones destinadas a mantener, promover y defender los contenidos deontológicos que les son propios a la profesión.

La deontología es, pues, una disciplina especulativa de sumo interés para el quehacer profesional, desde el momento que contribuye a la elevación de las responsabilidades sociales en la búsqueda de un equilibrio entre un nivel moral y un nivel profesional de contenido técnico-científico.

¿Podemos establecer una diferencia entre ética y deontología?

Si recurrimos, como lo hemos hecho al principio, al auxilio de la etimología, advertiremos un distingio importante para el objeto de nuestra exposición.

Ética deriva del griego *ethos*, palabra que significa "costumbres", equivalente a la voz latina *mores*, origen del vocablo "moral", calificativas ambas, desde lejanos tiempos, de aquellas características estimables en un comportamiento humano ordenado.

Sin embargo, a la luz de más próximos enfoques, tal vez desde Bentham en adelante, es decir, con la aparición del concepto de deontología, vemos que la idea de ética profesional está orientada hacia el bien o lo bueno, mientras que el criterio que anima a la deontología nos está señalando más bien el contenido del deber en cada campo profesional.

La ética posee una particularidad subjetiva vinculada con lo que piensa el propio interesado, a diferencia de los códigos explícitos que marcan la conducta del profesional en el panorama deontológico. Estos códigos invitan a seguir una conducta, planteando las tesis éticas en términos de normas y deberes.

José María Barroso dice que una y otra, ética y deontología, se complementan, pues el buen profesional es aquel que posee destreza técnica plausible, pero no debemos olvidar que no todo acaba en ello, pues existen también las llamadas reglas del buen hacer, que los antiguos calificaban como *perfectus officius*, que tratan asuntos concernientes no sólo al eficaz desempeño profesional sino que no son ajenas a la alta ética. La diferencia es que, mientras en el caso de la ética, las obligaciones son comunes para cualquier persona, en el mundo de la deontología lo son específicamente para muchos o un grupo, es decir, todos aquellos que conforman el universo de una determinada profesión.

Avanzando hacia una precisión, probablemente podamos decir que la ética profesional alude a las costumbres dentro de la realidad de un gremio, asumiendo los colegios profesionales el papel de ordenadores del ejercicio profesional concreto, elaborando normativamente costumbres deontológicas.

La deontología notarial es, desde hace más de una década, una preocupación manifiesta de la Unión Internacional del Notariado, que siguió en su abordamiento a muchos notariados nacionales y cuyo interés y actualidad se manifiesta en la reciente identificación como uno de los diez más importantes desafíos a afrontar por nuestra Institución, en el presente siglo, según una encuesta internacional que encargáramos recientemente.

La inquietud se plasmó en el *XXII Congreso Internacional de la Unión* realizado en la Ciudad de Buenos Aires, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la creación de la entonces Unión Internacional del Notariado Latino, el 3 de octubre de 1998. Allí se resolvió que:

Para que los principios deontológicos queden salvaguardados en el seno de la Unión de cara a generaciones futuras, aprovechando la excepcional ocasión que representa celebrar en Buenos Aires el cincuenta aniversario de la UINL, se propone a ésta la elaboración de unos Principios Generales de Deontología Notarial y la asunción del compromiso a través de los instrumentos que estime pertinentes, de asesorar en esta materia a los países que lo soliciten, ayudar a los respectivos notariados en la implementación de las reglas deontológicas y ofrecerse como árbitro imparcial para la solución de cuantos conflictos puedan suscitarse entre los notariados miembros.

Con una actitud visionaria, afortunadamente repetida desde 1948 hasta la fecha en el seno de la Unión, quedó creada la Comisión de Deontología Notarial. Pronto se dieron forma a los borradores de aquellos principios generales de deontología notarial, reuniéndose un material básico que fue trabajado y reelaborado durante los cuatro años siguientes.

En 2003, en Québec, fue presentado el primer borrador definitivo, aprobado por unanimidad por los miembros de la citada comisión.

A partir de ese momento, el presidente y el vicepresidente de la comisión, se avocaron a la tarea de perfeccionar la redacción del texto, hasta que en enero de 2004, la Comisión Consultiva recibe el texto final. Luego de algunas adecuaciones, el Consejo Ejecutivo lo aprueba en la reunión de Bucarest del 8 de mayo de 2004. La Asamblea de Notariados Miembros haría lo propio en México, en el mes de octubre¹.

En el prólogo de los Principios de Deontología Notarial de la Unión, se ponen de relieve tres objetivos fundamentales: 1) ayudar de la manera más eficaz posible a los notariados que carecen de normas de deontología articuladas legalmente, 2) servir de orientación a los notariados que se incorporen en el futuro en cuanto a la elaboración de sus códigos deontológicos, 3) servir a todos los notarios de recordatorio constante acerca de la vigencia inderogable de los criterios que siempre deben presidir el buen ejercicio de la profesión notarial.

En lo personal, estos pensamientos rectores, frutos de una actividad a la vez señera y constante, nos movilizaron en nuestra condición de dirigentes.

Por ello tuvimos muy presente a la problemática deontológica en nuestras palabras de Madrid, cuando fuimos electos para presidir la Unión, como más tarde en Buenos Aires, en oportunidad de nuestra asunción en el cargo conferido por los colegas del notariado de tipo latino, cuando dijimos:

La deontología notarial forma parte del núcleo duro de nuestra profesión. Su rai-gambre se genera en una serie de principios éticos ínsitos en el ejercicio del notariado, que aluden a criterios de imparcialidad e independencia, a la formación y capacitación permanente profesional, a las relaciones recíprocamente respetuosas con los colegas y con las organizaciones profesionales, a la lealtad con la competencia, a la indelegable intervención personal del notario en los actos que autoriza, al secreto profesional, al deber de asesoramiento al consumidor y, por supuesto, a la diligencia y responsabilidad del notario.

(1) El texto completo se puede consultar en www.uinl.org.

Por cierto, que estábamos condensando los más salientes contenidos de los Principios de Deontología Notarial de la Unión, con lo cual nos comprometíamos, como manda la consideración final del documento, a la gestión de cuanto fuere necesario para hacer aplicables y ejecutivas las reglas recogidas en sus artículos, procurando que dentro de cada notariado miembro se instituya una comisión *ad hoc*, encargada de vigilar su observancia.

Esto que refirmamos ante los representantes de 76 notariados del mundo no era sino la concretización de un desiderátum que reconoce siglos de empeños por la optimización de la función notarial en las más diversas latitudes.

Muy antiguos colegios notariales y preocupados legisladores fueron perfilando la profesión notarial acercándola a la figura confiable del guardián de la fe pública.

Fue una tarea larga y difícil, llena de dificultades, con avances y retrocesos, pero donde los logros, poco a poco, fueron consolidándose con vigor.

Basta recorrer testimonios documentales como los *Libros del Prefecto*, de León VI de Bizancio; las viejas legislaciones francesas, desde las *Ordenanzas* de Luis XII de 1510, hasta la Ley del 25 de Ventoso, con el funcionamiento de la Cámara de Disciplina; las disposiciones de Alfonso X el Sabio, con el *Fuero Real* y las *Siete Partidas*, junto a las posteriores de Felipe II; éstas y otras muchas disposiciones fueron asimismo útiles para ir puliendo, perfilando la actual imagen del notario.

Pero es necesario destacar a la Escuela de Bolonia, de los siglos XII y XIII, con las mentes brillantes de Rolandino y Salatiel, reales luces de la notaría, que en esa época alcanzó un alto grado de científicidad. Bien puede indicarse a Rolandino en un nivel semejante al del emperador Justiniano, como los fundadores del notariado de tipo latino, a través de sus obras y de la iluminación de su pensamiento.

Luego vendrán legislaciones como las de Maximiliano de Austria, la ley española de 1862 y la ley italiana de 1913, regulaciones todas del Estado que no pierden de vista la conciencia moral de los actos.

Paralelamente a ellas, los colegios notariales experimentan una madurez definitiva y el notario, al aportar certeza a los actos, viene a armonizar dos dimensiones inherentes al hombre: la sociabilidad y la seguridad, como reflexiona Cuenca y Anaya.

En aquellos tiempos, algunos muy remotos, evidentemente no había conciencia del contenido de la deontología notarial; sin embargo, toda la estructura del notariado fue tendiendo hacia su definición conceptual, fruto sazonado que nos corresponde configurar dentro del marco de nuestra Unión.

El notario italiano Enrico Marmocchi, desde su cargo de vicepresidente de la Comisión de Deontología de la UINL, señala que en la perspectiva deontológica debe distinguirse entre la conducta y la prestación.

En el primer aspecto, como dice la ley alemana, "en lo profesional y en lo privado, el notario deberá mostrar una conducta digna del prestigio y de la confianza depositada en el cargo", y el Código de Deontología italiano expresa:

El notario debe conformar la propia conducta profesional a los principios de la independencia e imparcialidad, evitando cualquier influencia de carácter personal en sus actuaciones y cualquier interferencia entre profesión y asuntos particulares. Igualmente debe evitar en su vida privada situaciones que puedan perjudicar el respeto a dichos principios.

No obstante, toda consideración de tipo especulativo será inútil sin la existencia de una norma legal que sancione la vulneración de los principios deontológicos notariales.

La regulación legal del régimen disciplinario es necesaria y la aprobación del Código de Deontología de la Unión, como sostiene Juan Francisco Delgado de Miguel, es una buena ocasión para ello, a modo de una norma lo suficientemente clara y a la vez suficientemente completa, como para conseguir el desarrollo de los principios deontológicos esenciales de la profesión notarial.

Precisamente a Juan Francisco Delgado de Miguel se le debe la concreción de ese gran esfuerzo, producto de un ineludible entusiasmo y de una nunca desmentida vocación por la problemática deontológica.

Fallecido hace muy poco tiempo, a los 57 años, en plena producción intelectual, deja su recuerdo por la actuación que le cupo como decano del Colegio de Notarios de Asturias, en una de cuyas ciudades, Gijón, por mucho tiempo tuvo su notaría. Destacado publicista y dueño de una inagotable capacidad de trabajo, coordinó la edición de *Las instituciones de derecho privado*, una obra de 20 tomos que le fuera encomendada por los Colegios Notariales de España.

A su autoría se deben asimismo el *Código Notarial de Civitas* y su magnífica obra *Deontología Notarial*, publicada en España².

Su labor como primer presidente de la Comisión de Deontología Notarial de la Unión, junto con el mencionado Marmocchi y, fungiendo como Secretario nuestro distinguido

(2) Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España –Consejo General del Notariado Español– Ed. Imprenta Firma. Mieres. 1992.

colega argentino, Oscar Félix Ruiz, fue tan tesonera como brillante, razón por la cual bien merece el tributo de homenaje que hoy le brindamos.

La tarea de Delgado de Miguel, minuciosamente abarcativa, lo llevó a plantearse, problema tras problema, cada uno de los asuntos de la deontología notarial con absoluta consustanciación intelectual.

Desde la indagación de la naturaleza de la norma deontológica se proyectó, además de cuestiones como la independencia e imparcialidad, el secreto profesional, la competencia jurídica y técnica, la publicidad individual del notario y la lealtad, aspectos propios de la actuación del notario en relación con el instrumento público, como así mismo a aquellos inherentes a los momentos previos a la autorización, la recepción de la declaración de voluntades de los otorgantes y su correspondencia con lo reflejado en el documento.

No dejó de lado la relevancia deontológica de la actuación notarial en relación con el control de legalidad, la calificación de poderes, la redacción y autorización del documento, la intervención del notario respecto del contenido de las declaraciones de las partes, la perfecta y previa calificación jurídica del negocio, la permanencia en el tiempo y el espacio de la eficacia del documento, la seguridad jurídica derivada de la intervención del notario, incluyendo situaciones tan delicadas como la acción, la abstención, la tolerancia y la inducción, para rematar la profundidad de su estudio con la consideración de la integridad moral, cuando dice, siguiendo a González Palomino, que "moral no hay más que una y la conocemos todos".

En resumen, indago en lo más profundo de la mente y el corazón del hombre, suponiéndolo libre y responsable de sus actos, en la búsqueda insaciable del bien común, bien del cual ningún ser humano pueda verse excluido.

Como conclusión de estas consideraciones, podemos sostener que en toda profesión y muy especialmente en la nuestra, se necesitan valores y el cultivo y respeto de los mismos.

Nuestro decoro, prestigio y jerarquía no es sólo un deber deontológico sino un reclamo profundo y permanente de la sociedad misma.

Juan Francisco Delgado de Miguel recordaba a menudo a don Juan Vallet de Goytisoló, nuestro querido y respetado Presidente de Honor, quien respecto al valor de la deontología solía afirmar: "Si le faltara la ciencia al notariado, éste podría funcionar más o menos imperfectamente. Pero, sin moral, sin buena fe, no sería posible la función".

Que estas palabras, tantas veces escuchadas de boca del querido Juan Francisco, queden como colofón de la presente exposición.

Muchas Gracias.